

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA PROVINCIA DE SANTA FE PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERJURISDICCIONAL DE LA CUENCA DEL ARROYO VILA - CULULÚ Y NORESTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, representado en este acto por el señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Lic. Rogelio Frigerio, D.N.I. N° 21.482.393, con domicilio en la calle Balcarce N° 24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", la Provincia de Córdoba, representada en este acto por el señor Presidente Provisorio del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba, a cargo del Poder Ejecutivo de dicha Provincia, Dr. Oscar Felix González, D.N.I. N° 8.652.911, con domicilio en la calle Rosario de Santa Fe N° 650, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, y la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Ing. Roberto Miguel Lifschitz, D.N.I. N° 11.752.590, con domicilio en la calle 3 de Febrero N° 2649, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y conjuntamente denominadas las "Partes", convienen celebrar el presente "CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA PROVINCIA DE SANTA FE PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMITÉ INTERJURISDICCIONAL DE LA CUENCA DEL ARROYO VILA - CULULÚ Y NORESTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA", en adelante el "CONVENIO", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) del Honorable Congreso de la Nación, y sus modificatorias, dispone en su artículo 17 como competencias del MINISTERIO las de entender en la elaboración y ejecución de la política hídrica nacional y en el régimen de utilización de los recursos hídricos de uso múltiple acorde con la política hídrica nacional.

Que asimismo, el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015 del Poder

CONVE-2018-08312119-APN-MI

Ejecutivo Nacional establece entre las competencias de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Secretaría de Obras Públicas del MINISTERIO la de elaborar y ejecutar planes, programas y proyectos vinculados al aprovechamiento y gestión de los recursos hídricos internacionales compartidos, sus cuencas, cursos de agua sucesivos y contiguos y regiones hídricas interprovinciales y cuerpos de agua en general, representando al Estado Nacional en coordinación con los organismos y jurisdicciones involucrados.

Que con fecha 9 de febrero de 2017 las Provincias de Córdoba y de Santa Fe suscribieron un Convenio por medio del cual acordaron la creación de la COMISIÓN INTERJURISDICCIONAL DE LA CUENCA DEL SISTEMA VILA-CULULÚ - SECTOR NORESTE DE CÓRDOBA, integrada por dichas provincias.

Que en la cláusula segunda del Convenio citado precedentemente, las provincias referidas acordaron que dicha Comisión funcionará como una instancia de cooperación y colaboración para la gestión conjunta de los recursos hídricos de la región y tendrá por objeto promover el manejo coordinado y racional de estos recursos hídricos mediante planes, programas, proyectos y obras orientados a la resolución de la problemática de las inundaciones, anegamientos y sequías que afectan a la Cuenca del Sistema Vila-Cululú- Sector Noreste de Córdoba.

Que en esta instancia, resulta necesario afianzar el trabajo conjunto y coordinado entre las distintas jurisdicciones, a los fines de lograr resolver definitivamente los problemas recurrentes de inundaciones, anegamientos, sequías, contaminación de las aguas y otras eventualidades vinculadas que aquejan a esas provincias.

Que en dicho marco, se considera fundamental la participación del Estado Nacional, a través del MINISTERIO, como una instancia esencial de coordinación para la gestión de los recursos hídricos interjurisdiccionales, procurando de esta manera garantizar un funcionamiento armónico entre las partes involucradas.

CONVE-2018-08312119-APN-MI

Que asimismo, es dable señalar que en la cláusula octava del Convenio referido en los considerandos precedentes, las Provincias de Córdoba y Santa Fe establecieron que entendían fundamental propiciar la participación del Estado Nacional a través del MINISTERIO como instancia de cooperación y colaboración para la gestión de los recursos hídricos interjurisdiccionales.

Que en consecuencia, las Partes consideran conveniente que el MINISTERIO forme parte de la COMITÉ INTERJURISDICCIONAL DE LA CUENCA DEL SISTEMA VILA- CULULÚ - SECTOR NORESTE DE CÓRDOBA, junto con las Provincias de Córdoba y Santa Fe.

Que asimismo, las Partes estiman pertinente sustituir el Convenio suscripto por dichas provincias por el presente CONVENIO, a los fines de modificar la integración de dicho Comité y establecer una estructura acorde con la integración del Estado Nacional en la misma.

Que sin perjuicio de lo expuesto, es dable destacar que las provincias como titulares del dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio, en los términos de lo previsto en el artículo 124 de la Constitución Nacional, se encuentran facultadas para acordar sobre la gestión de los recursos hídricos, mediante acuerdos interjurisdiccionales.

Que en virtud de lo señalado precedentemente, las Partes suscriben el presente CONVENIO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El COMITÉ INTERJURISDICCIONAL DE LA CUENCA DEL SISTEMA VILA- CULULÚ - SECTOR NORESTE DE CÓRDOBA, en adelante "CAVICU", estará conformado por el MINISTERIO y las Provincias de Córdoba y Santa Fe.

SEGUNDA: El CAVICU funcionará como una instancia de cooperación y colaboración para la gestión conjunta de los recursos hídricos de la región y tendrá por objeto promover el manejo coordinado y racional de estos recursos hídricos mediante planes, programas, proyectos y obras orientados a la

CONVE-2018-08312119-APN-MI

resolución de la problemática de las inundaciones, anegamientos, sequías, contaminación de las aguas y otras eventualidades vinculadas con la gestión del agua que pudieran presentarse, entendiendo a la cuenca hídrica como unidad de planificación y gestión territorial.

TERCERA: El CAVICU será dirigido por un CONSEJO DE GOBIERNO, en adelante "CG", que será el órgano superior de la misma, integrado por el Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda del MINISTERIO y los Gobernadores de las Provincias de Córdoba y Santa Fe.

CUARTA: El CAVICU contará con un COMITÉ TÉCNICO, en adelante "CT", integrado por un representante de cada jurisdicción provincial y un representante del MINISTERIO, designados oportunamente al efecto.

QUINTA: El ámbito de aplicación del CAVICU comprenderá la cuenca del arroyo Vila-Cululú y el noreste de la Provincia de Córdoba y su delimitación estará a cargo del CT.

SEXTA: A los fines de la conformación del CT previsto en la cláusula cuarta del presente, las distintas jurisdicciones se comprometen a designar un representante por jurisdicción para conformar el CT, pudiendo designar un representante alterno, en un plazo de QUINCE (15) días contados desde la suscripción del presente. El CT tendrá las atribuciones y funciones definidas en el estatuto del CAVICU.

SÉPTIMA: El CT elaborará el Estatuto del CAVICU, apoyándose en los Principios Rectores de Política Hídrica de la República Argentina, fundamentos del Acuerdo Federal del Agua del Consejo Hídrico Federal del 8 de agosto de 2003, en un plazo máximo de NOVENTA (90) días posteriores a la firma del presente CONVENIO, para su posterior aprobación por parte del CG.

OCTAVA: Para el cumplimiento de su objeto, el CAVICU propondrá y acordará acciones conjuntas y coordinadas, dirigidas a:

- a) Promover y facilitar una gestión eficiente, equitativa y sustentable de las aguas de la cuenca.

- b) Promover la realización de estudios y el diseño e implementación de planes y medidas estructurales -incluyendo obras de conducción, control y regulación- y no estructurales necesarias a fin de evitar afectaciones por sus desbordes y excedencias, así como también para situaciones de déficit hídrico.
- c) Implementar y coordinar las medidas de control de obras y acciones que puedan tener un efecto sensible en la gestión del agua.
- d) Proponer la organización de monitoreos y la realización de estudios y modelos, con la participación de los sectores afectados en forma directa, como bases para la definición de medidas estructurales y no estructurales a acordar e implementar en forma conjunta y coordinada.
- e) Proponer e implementar un sistema de alerta temprana y gestionar su mantenimiento para un correcto funcionamiento.
- f) Prevenir y mitigar los daños causados por condiciones hidrológicas extremas y por procesos de erosión y sedimentación en la región.
- g) Promover la implementación de medidas estructurales y no estructurales para la preservación de la calidad de los recursos hídricos superficiales y subterráneos y de los recursos naturales asociados.
- h) Promover el intercambio e integración de información permanente entre las partes.
- i) Impulsar la armonización de criterios para la delimitación de la Línea de Ribera.
- j) Promover las tareas de concientización y difusión de prácticas sostenibles del uso y goce de los recursos hídricos y sistemas asociados.
- k) Promover el estudio de la legislación vigente relacionada con la gestión de los recursos hídricos -y de los recursos naturales asociados- en cada una de las jurisdicciones y evaluar posibles modificaciones.

NOVENA: Las Partes se comprometen, en el marco de sus competencias, al uso equitativo y razonable de los recursos hídricos, a no realizar acciones

CONVE-2018-08312119-APN-MI

unilaterales que puedan ocasionar un perjuicio sensible y a cumplir con el deber de información y consulta previa entre ellas.

DÉCIMA: El presente CONVENIO se suscribe ad referéndum del Honorable Congreso de la Nación y de las respectivas legislaturas provinciales, entrando en vigencia a partir de su aprobación por todas ellas.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los 20 días del mes de febrero de 2018, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Roplo F. Usman

Alifschitz